



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO



Universidad  
Nacional de Rosario

## CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES

ENTRE

EL DOCTORADO EN LITERATURA Y  
EL MAGÍSTER EN ESTUDIOS LITERARIOS Y CULTURALES LATINOAMERICANOS,  
DE LA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE

Y

EL DOCTORADO EN LITERATURA Y ESTUDIOS CRÍTICOS Y  
LA MAESTRÍA EN LITERATURA ARGENTINA  
DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA

La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, PUCV, Chile, representada en este acto por el señor Rector, Prof. Claudio Elórtogui Raffo, según consta en el Decreto N° 463 de fecha 17 de julio de 2018 del Pro Gran Canciller de la Universidad, protocolizado bajo el N° 4.046/2018 en la Notaría de Valparaíso, Chile, de don Marcos Andrés Díaz León, con fecha 30 de julio del año 2018, con domicilio en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, Chile, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, UNR, Argentina, representada en este acto por el señor Rector, Lic. Franco Bartolacci, designado por Resolución HAU N° 001/2019, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** de Intercambio de Estudiantes, Profesores e Investigadores, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de un programa de cooperación académica entre el Magíster en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos y el Doctorado en Literatura de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por una parte, y el Doctorado en Literatura y Estudios Críticos y la Maestría en Literatura Argentina de la Universidad Nacional de Rosario, por otra parte, en adelante las CARRERAS, para la enseñanza y la investigación universitaria a través del intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.



**SEGUNDA.** El programa incluye el intercambio de estudiantes de las CARRERAS conforme a mecanismos compensatorios o de reconocimiento de créditos, los cuales se revisarán anualmente de acuerdo con las normas internas académicas y administrativas de cada universidad.

**TERCERA.** Los estudiantes participantes de cada una de las CARRERAS pagarán los costos de matrícula y aranceles en su respectiva Institución de Origen y estarán exentos del pago de matrícula y aranceles en la Institución de Destino.

El viaje de ida y retorno, costos de estadía y alimentación, libros y materiales, viajes locales, seguro médico y gastos personales serán responsabilidad exclusiva de cada estudiante, incluyendo aranceles especiales que puedan exigirse a participantes de intercambio y/u otros estudiantes internacionales. Ninguna de las instituciones será responsable de dichos aranceles y gastos.

Las CARRERAS proveerán la información y la orientación necesarias para que los estudiantes de intercambio se integren y participen en las charlas, seminarios y programas de investigación más adecuados para sus programas de estudio y nivel de rendimiento.

**CUARTA.** Las CARRERAS acuerdan seleccionar estudiantes que tengan los antecedentes académicos que les permitan beneficiarse de la participación regular de clases en la Institución de Destino.

Las CARRERAS de la Institución de Origen seleccionarán estudiantes para el intercambio sobre la base de méritos académicos y otros factores que ambas instituciones acuerden. Por lo general, los estudiantes escogidos por la Institución de Origen serán aceptados por la Institución de Destino, pero cada institución se reserva el derecho de rechazar la admisión de algún estudiante.

**QUINTA.** El intercambio de profesores e investigadores se llevará a cabo a través de estancias acordadas previamente entre las partes, según las posibilidades de cada institución.

**SEXTA.** Cada institución ofrecerá los servicios administrativos y académicos necesarios a cada profesor e investigador, de manera similar en que se trata a su propio cuerpo docente.

**SÉPTIMA.** Las actividades comprendidas en este intercambio incluyen:

- 1) actividades de investigación, tal como la elaboración de proyectos de investigación conjuntos, o el desarrollo de cualquier tipo de proyecto académico en materias de interés de ambos programas;
- 2) participación en y/o co-organización de eventos científicos y académicos, lo que incluye el desarrollo conjunto de cursos, conferencias, asesorías, coloquios y seminarios que contribuyan a la proyección de las respectivas CARRERAS de posgrado y a la formación de sus estudiantes;
- 3) co-dirección de tesis en las CARRERAS y



4) dictado de seminarios cuyos temas, fechas y modalidades (presenciales, videoconferencias o ambos) serán definidos por el posgrado a cargo de su realización.

**OCTAVA.** Los estudiantes, profesores e investigadores que participen en el intercambio se encuentran sujetos al estado de derecho de su país de origen como al de destino, al igual que a las normas y códigos de conducta de la Institución de Destino. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un estudiante, de un profesor y/o investigador en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la Institución de Destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.

Se da por entendido que todos los profesores y/o investigadores deben adquirir un seguro médico contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad durante su periodo de estadía en la institución de Destino, incluyendo evacuación médica y beneficios de repatriación.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan definir, en términos exactos, los objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, obligaciones conjuntas y específicas de las partes, normas sobre la propiedad intelectual e industrial y los recursos correspondientes a cada actividad que se realice en el marco del presente Convenio.

**DÉCIMA.** Para la coordinación académica del presente Convenio, cada Universidad nombrará a un representante. La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso designará al Director del Programa de Doctorado en Literatura. Por su parte, la Universidad Nacional de Rosario designará a la Directora del Doctorado en Literatura y Estudios Críticos. Los representantes así nombrados tendrán la responsabilidad de velar por la ejecución de las actividades de colaboración institucional que sean necesarias para lograr los objetivos propuestos, en coordinación con las unidades correspondientes en cada institución.

**DÉCIMO PRIMERA.** Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el marco del presente Convenio, serán regulados en los acuerdos específicos que se suscriban como parte de este Convenio, sin perjuicio de lo cual se establece que la intención de las partes es acceder y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos. Cualquiera sea el caso, los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación, aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.

**DÉCIMO SEGUNDA.** El presente Convenio podrá modificarse con el consentimiento mutuo de las partes a petición de una de ellas, como asimismo se podrán desarrollar otras actividades específicas. En ambos casos se deberá suscribir un nuevo instrumento al efecto por los representantes legales de ambas instituciones.

**DÉCIMO TERCERA.** Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente Convenio, las partes la resolverán de mutuo acuerdo, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del Convenio y que deberán ser aprobados por las autoridades competentes de



cada Universidad. Se establece que la negociación en una primera instancia se hará por los Representantes que se aluden en la Cláusula **DÉCIMA**, y en segunda instancia, por los respectivos Rectores de las Instituciones o por quienes éstos designen. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

**DÉCIMO CUARTA.** Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

En todo caso, cualquiera de las dos instituciones podrá dar aviso a la otra de la intención de dar término a su participación sin necesidad de justificar causa. Se deberá dar tal aviso por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha en que se desee poner término.

**DÉCIMO QUINTA.** Ambas instituciones acuerdan establecer mecanismos periódicos de evaluación a fin de analizar la aplicación y desarrollo de este Convenio.

**DÉCIMO SEXTA.** Los representantes de ambas instituciones firman dos (2) copias válidas en español y las timbran con sus respectivos sellos, teniendo ambas el mismo valor legal, quedando un ejemplar para cada una de las partes.



Rector Prof. Claudio Elortegui  
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso



Rector Lic. Franco Bartolacci  
Universidad Nacional de Rosario

Fecha: 19 Abril 2022

Fecha: 20 DIC. 2021

